

DECRETO ALCALDICIO N°817-2026

VISTOS:

1. Lo señalado en los artículos 93 y siguientes, del párrafo 1° del Título IV “De La Participación Ciudadana” de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ordenanza Municipal N°6, de fecha de fecha 25 de junio de 2020, sobre Participación Ciudadana;
3. El Reglamento N°2, de fecha 16 de agosto de 2018, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción;
4. El Reglamento N°3, de fecha 13 de mayo de 2026, que modifica el El Reglamento N°2, de fecha 16 de agosto de 2018, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción;
5. El Decreto Alcaldicio N°9, de fecha 06 de enero de 2023, por el que se constituyó el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción 2022-2026;
6. El Reglamento Municipal N°13, de fecha 09 de diciembre de 2025, sobre Elaboración de Actos Administrativos;
7. La Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, de fecha 12 de abril de 2002;
8. El Decreto Alcaldicio N°231 Exento, de fecha 02 de marzo de 2026, que implementa de forma obligatoria la firma electrónica avanzada en la tramitación documental municipal;
9. El artículo 3 de la Ley 19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
10. La Resolución N°36 de la Contraloría General de la República, de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

HMU



11. La Resolución N°07 de la Contraloría General de la República, de fecha 26 de marzo de 2025, que fija normas sobre tramitación en línea de actos administrativos relativos a las materias de personal que señala;
12. El Decreto Alcaldicio N°1418, de fecha 06 diciembre de 2024, de asunción del Alcalde de la Comuna de Concepción;
13. Y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Concepción en coherencia con lo establecido en el Título IV de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha fijado mediante la Ordenanza N°6, de fecha 25 de junio de 2020, los mecanismos para materializar participación ciudadana en la gestión pública a nivel comunal.
2. Que, el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil constituye uno de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en nuestra normativa vigente. Dicho órgano tiene por finalidad colaborar en la toma de decisiones municipales orientadas al desarrollo económico, social, cultural y medioambiental de la comuna, está integrado por representantes de distintas organizaciones de interés público de la comuna, y actualmente se encuentra en su tercer periodo de funcionamiento.
3. Que, en conformidad al artículo 15° del Reglamento N°2 de fecha 16 de agosto de 2018 “La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria. Deberá efectuarse, en primera convocatoria en el mes del año de expiración de los consejeros(as) salientes. Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del directorio de la entidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17° sobre el carácter del sufragio la elección tendrá carácter público”, en este sentido, corresponde que el desarrollo del proceso de elección del Consejo deberá desarrollarse en el mes de octubre del año 2026.

HMU



DECRETO:

1. **CONVÓQUESE a ELECCIONES DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CONCEPCIÓN 2026-2030**, para el día **SÁBADO 17 DE OCTUBRE DE 2026**, en el Salón de Honor Regidor Carlos Contreras Maluje de la Municipalidad, ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N°525 (2° piso), de la Comuna de Concepción, según se detalla en el siguiente recuadro:

	ESTAMENTO	DIA	HORARIO
1	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER TERRITORIAL	17 DE OCTUBRE DE 2026	9:00 a 18:00 hrs.
2	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL	17 DE OCTUBRE DE 2026	9:00 a 18:00 hrs.
3	ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO Y ASOCIACIONES INDIGENAS	17 DE OCTUBRE DE 2026	9:00 a 18:00 hrs.
4	ASOCIACIONES GREMIALES	17 DE OCTUBRE DE 2026	9:00 a 18:00 hrs.
5	ASOCIACIONES SINDICALES	17 DE OCTUBRE DE 2026	9:00 a 18:00 hrs.
6	ENTIDADES RELEVANTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL	17 DE OCTUBRE DE 2026	9:00 a 18:00 hrs.

2. Desígnese a don **PABLO ALONSO IBARRA IBARRA**, Secretario Municipal, para la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, como, asimismo, su actuación como Ministro de Fe del proceso electoral en general.
3. Desígnese a los(as) funcionarios(as) municipales, que en conformidad al artículo 18° del Reglamento N°2 de fecha 16 de agosto de 2018, participarán como ministros de fe en cada uno de los colegios electorales (mesas), según se detalla en el siguiente recuadro:

HMU



N°	ESTAMENTO	MINISTRO DE FE
1	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER TERRITORIAL	ANGÉLICA VERDUGO FLORES
2	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL	PAMELA CARO DURÁN
3	ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO Y ASOCIACIONES INDÍGENAS	FRANCISCO MORENO CHAMORRO
4	ASOCIACIONES GREMIALES	LEONEL ROMERO FLORES
5	ASOCIACIONES SINDICALES	JUAN CARLOS LAGOS LAGOS
6	ENTIDADES RELEVANTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL	DIEGO SOTO GUTIÉRREZ

4. Efectúese las publicaciones que procedieren dentro de los plazos establecidos en el artículo 12° del Reglamento N°2 de fecha 16 de agosto de 2018 y su modificación a través del Reglamento N°3, de fecha 13 de mayo de 2026, en los medios de prensa escritos y/o radiales, sitio web institucional y en las dependencias municipales de la presente Convocatoria, así de los listados de Organizaciones; Territoriales, Funcionales, Organizaciones de Interés Público, Asociaciones y Comunidades Indígenas regidas por la Ley 19.253 con domicilio en la comuna de Concepción, y Entidades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural.
5. Apruébese el cronograma del Proceso de Elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Concepción 2026-2030, según detalla el siguiente recuadro:

ACTIVIDAD	FECHA
PRESENTACIÓN DE CALENDARIO DE ELECCIONES AL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CONCEPCIÓN	06 DE AGOSTO DE 2026
CONVOCATORIA ELECCIONES CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CONCEPCIÓN 2026-2030 MEDIANTE RESOLUCIÓN ALCALDÍA	06 DE AGOSTO DE 2026

HMU



PUBLICACIÓN CONVOCATORIA SITIO WEB MUNICIPAL	07 DE AGOSTO DE 2026
PRESENTACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEL ALCALDE AL CONCEJO MUNICIPAL	20 DE SEPTIEMBRE DE 2026 O 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PUBLICACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL OFICIAL POR ESTAMENTO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RECLAMOS POR OMISIÓN/INCLUSIÓN INDEBIDA DE ORGANIZACIONES A PADRÓN OFICIAL	DESDE: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	DESDE: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PUBLICACIÓN PADRÓN DEFINITIVO POR ESTAMENTO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS POR ESTAMENTO	DESDE: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA: 05 OCTUBRE DE 2026
PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS	13 DE OCTUBRE DE 2026
ELECCIÓN CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CONCEPCIÓN 2026-2030	17 DE OCTUBRE DE 2026
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	20 DE OCTUBRE DE 2026

HMU



2° CONVOCATORIA DE ELECCIÓN, PARA AQUELLOS ESTAMENTOS QUE NO HAYAN ALCANZADO QUORUM LEGAL DE VOTACIÓN.	24 DE OCTUBRE DE 2026
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN ELECTORAL AL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL	ENTRE EL 26 DE OCTUBRE DE 2026 AL 30 DE OCTUBRE DE 2026

6. Dispónese el pago de horas extraordinarias más allá del límite autorizado en caso de que proceda, las que serán plenamente justificadas y bajo registro, para el cumplimiento de la constitución de este órgano de participación ciudadana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Señores(as) Consejeros(as) CCOSOC de Concepción.
Señores Directores(as) de Unidades Municipales.
Señores (as) Delegados(as) Municipales
Secretaría de CCOSOC de Concepción.
Archivo
HMU/PII/dhp

HMU

